

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//17.15

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1868

Nivel de descripción : Unidad documental simple

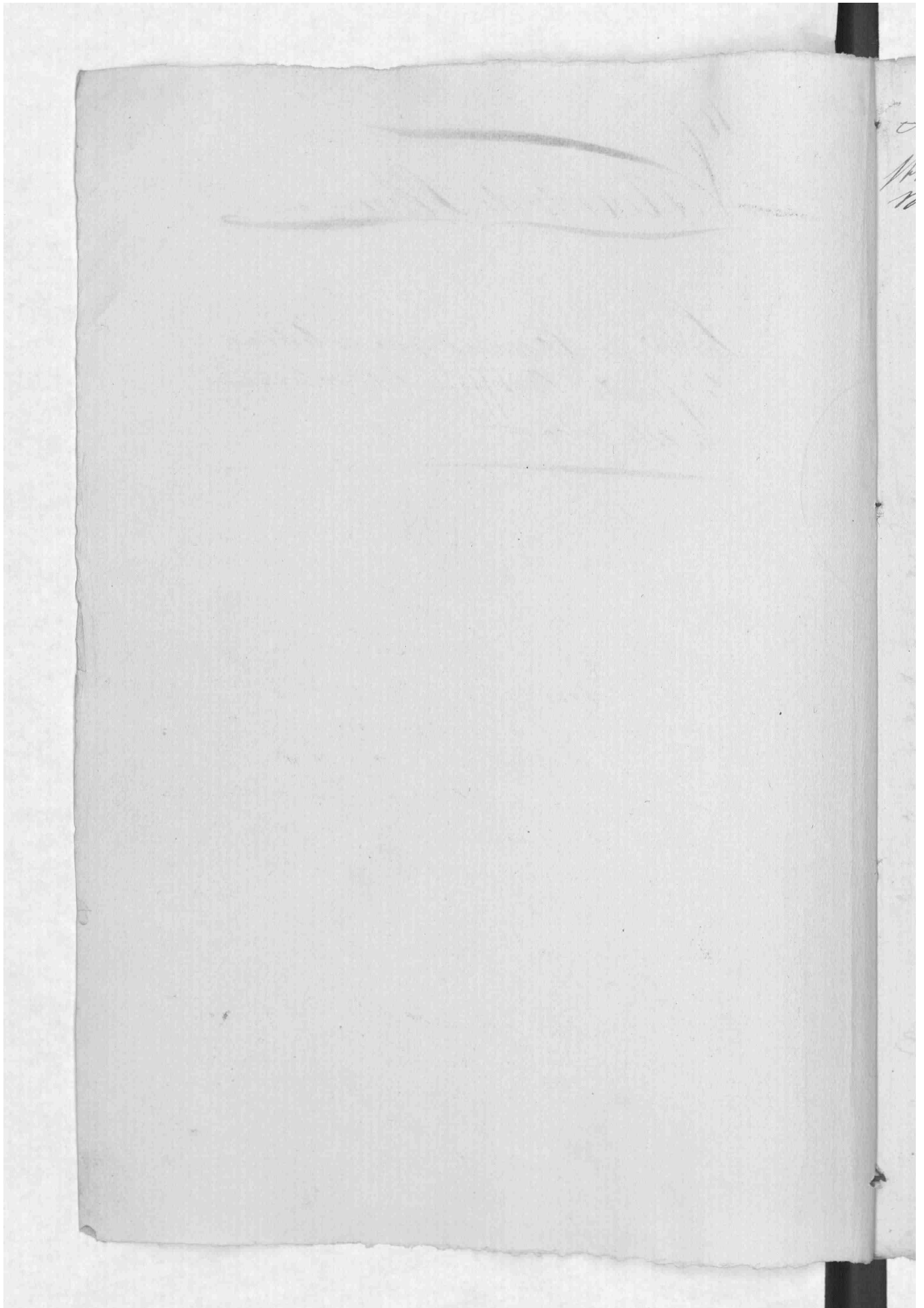
Volumen y soporte de la unidad de descripción : 16 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Nº
Valverde de Llerena

Libro de Sesiones que celebra
la Junta Provisional Revolucionaria
de esta Villa

1868



Acta de promulgación miesto En Valverde de Llerena a pri-
mero de Octubre de mil ochocientos
Setenta y ocho, reunidos en la plaza
pública una gran mayoría de los ve-
cinos de este pueblo, manifestaron con
entusiasmo, si bien con orden, el deseo de
adherirse a la revolución iniciada en Ca-
diz y secundada en otras provincias,
como así mismo el pagar su obediencia
al reaccionario Gobierno de Madrid, y acep-
tando todas las bases proclamadas por las
juntas revolucionarias constituidas. En
su virtud el Ayuntamiento que abun-
da en las mismas ideas y que desea lo
mismo que el pueblo, hizo dejación
de la autoridad que ejercía y anunció
al pueblo que procedía al nombra-
miento de una junta que su unánime
confianza que se encargara de la conser-
vación del orden y de asegurar los prin-
cipios proclamados por la revolución.
En su consecuencia el pueblo nom-
bró y a que compusieron la junta provi-
sional revolucionaria de este pueblo a
los tres siguientes =

Presidente
D. Andrés López Bravo

Vicepresidente

" Juan Pedro Machado
Vocales

" Antonio López Gómez

D. Fernando Gomez Lopez
" Juan Lopez Vera
" Juan Gomez Calero
" Felix Fernandez Machado
" Alonso Lopez Vera
Secretario

" Capitanes Otero

Cuyos Señores hallandon presente
aceptaron tan honroso quanto deli-
cado cargo, dando gracia al publico y
haciendo entender y rogandola que pro-
curasen todo y cada uno mantener
el orden dando una prueba mas de la sea-
ratez y de la idea de verdadera libertad
que siempre ha manifestado, sin dar
lugar a que la junta en virtud de los po-
deres que le ha conferido se vea en la sen-
sible precision de separarse ni aun re-
prender la menor falta de sus concei-
dadanos. Y para que siempre conste se
acordó levantar la presente acta que
firmen los que quisieron y suscriben de
los concurrentes.

Andres Lopez Bravo *Manuel Lopez Mellado*
Antonio Lopez
Juan Pedro Machado *Fernando Gomez*
Juan Lopez *Felix Fernandez*
Felix Fernandez
Juan Gomez *Alonso Lopez*
Alonso Pulgado *Capitanes Otero*

Mmanuel Llanes
Francisco Jandeco

Pedro Gallardo Benito Machuca
Adolf. Otero

Sebastián Vaqueza
Enrique Delgado

[Decorative flourish]

Juan Gómez
Alonso overass

Francisco Gomez y Lopez Cipriano Bitony
Miguel Casa

Cristobal Menderz Francisco Gomez

Julio Gandez-Mollado Pablo Simón Lopez

Antonio Gonzalez

José Martínez Fernando Guerrero
Francisco González

José Espinosa Benito Gomez
Pablo Corvato
Antonio Vaqueza
Manuel Llanes

Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a short phrase, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or a title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or a title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or a title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or a title, written in cursive script.

Acta } En Valverde de Herrera a' dos de Octubre
de mil ochocientos Sesenta y ocho, con-
stituida y reunida en sesion permanente
la Junta Provisional revolucionaria de la
misma, acuerda =

1^o Que se dé un manifiesto al Pueblo re-
comendandole el orden y la Sensatez y cordu-
ra en estas circunstancias, asegurandole que
la Junta vela por su bien y la Seguridad
de sus derechos.

2^o Que se pase comunicacion a la Junta
de Herrera ofreciendola nuestra Cooperacion.

3^o Que el Recaudador de Contribuciones D. Juan
Tomaz Cutero, vocal de la Junta, continúe
en dho. cargo y que se le haga saber de un
estado de los fondos Recaudados y lo entregue
do en la Administracion de Hacienda, y si le
prevengan, no entregue en adelante fondos
algunos sin orden expreso de la Junta.

4^o Que se haga saber a los expendedos de
genaro estancados, que cuide de que el pue-
blo si halla disturbio, y avise a la Junta inme-
diatamente si por ello hubiere algun in-
conveniente a fin de removerlo o disponer lo
conveniente p.^o que no falte dho. disturbio.

5^o Que a los soldados del ejército ya de la reserva
ya con licencia que se hallan en esta y a dis-
posicion de la Junta se les abone el haber de
Cuatro reales diarios, del fondo de Propios, hasta
que se acuerde otra cosa.

6^o Que Don Juan Santervas, quando nombrado
provisionalmente por el Ayuntamiento
que ha cesado p.^o la custodia del arbolado
de la dehesa real por haberse retirado la
Guardia Real, continúe en dho. car-

go con el haber que tenga de un lado do,
hasta que otra cosa se disponga.

27^a — Que el depositario de fondos de Propio
D. Antonio Lopez, de un estado de la recien-
dacion y existencias de los mismos, y no
haga pago alguno sin previo mandado
nuevo de la Junta. Así lo acordaron
y firman don Juan de Guzman el Vn. cer-
tifico =

Antonio Lopez Bravo Alonso Lopez

Antonio Lopez

Juan Lopez

Juan Gomez

Juan Pedro Marchal

Juan Gomez

Juan Gomez

Cayetano Oliva

Acto 2.º En Valera de Almeria a tres de Octubre de
mil ochocientos treinta y ocho.

La Junta continuando en sesion per-
manente y: Considerando que es llegada la epo-
ca de que los cordos malandares del Comen-
dado de Valera, acuerda: Que el dia cinco del cor-
riente se reciban en el lugar de Costumbre los
cordos de los vecinos que tienen a provechar
el Valletero señalando por cada cordo la

Su entrada, la cantidad de quinientos
 mil quinientos de escudo, sin perjuicio del pro-
 rata que debe hacerse antes de su salida
 teniendo en cuenta la parte de pre-puor-
 to de ella bellatera que correspond. a los
 malandares. Que una Comision de la
 Junta compuesta de los Vales D. Anta-
 nio Lopez y D. Gerardo Gomez, se encargue
 del recibo de los cedos, y de las Cotas asig-
 nadas a su entrada, asi como las de otras ope-
 raciones de este Servicio, y que se le custodira
 del quince. en la bellatera se nombra un ma-
 goral y seis bagales. — Y yo el Sr. certifico
 que asilo han acordado los Sr. de ella
 Junta que firman en esta =

Andres Lopez Ordoñez Alonso Lopez
 Juan Pedro Machula Gerardo Gomez
 Francisco Javier non Juan Lopez
 Juan Gomez Antonio Lopez

En Adia de hoy cuatro de Octubre de
 mil ochocientos Setenta y ocho, reu-
 nida la Junta Provisional y tenien

de conocimiento de que los Estancos
de otros pueblos limítrofes se expenden
los generos estancados de Sal y tabaco a
mucho menor precio del señalado por
las tarifas, y deseando que este pueblo
goce de igual beneficio, amanda: Que
una Comision de la Junta Compuesta
del Vocal de la Junta D. Felix Jimenez y del
Vocal Secretario D. Cayetano Otero proceda
atualmente a las existencias que haya
en el Estanco de esta Villa de los indicados.
efectos estancados de Sal y tabaco, previo
aviso de atencion al Estanguero D. Sebastian
Paqueta: que se libre a otros estan-
queros certificacion del resultado del Vle-
mento: que en vista de dicho resultado
se pase comunicacion al Administrador
de Rentas de Aguayo de donde se suste-
nereanada si es de lo que en dicha Admi-
nistracion se expenden los mencionados ge-
neros estancados a precios mas bajos que
los de tarifa, y a inevitable, caro que sea con-
to, a que suste de ello a este estanguero y le
reciba las existencias que resulten del Vleme-
to segun los precios a que se venden otros efe-
tos o le abone la diferencia que respecto
a ellos resulte de los precios de tarifa y a
los que hoy se expenden. Que el mencionado
estanguero, provisto de la certificacion de
precios sea el que entregue la comuni-
cacion antes acordada al eor Administrador
de Aguayo y se entienda con el
respecto a lo particular en ella indi-

cados = y yo. Señor certifica que
asi lo han acordado y firman otros tres de
que certifica =

Andrés Lopez Bravo
Juan Pedro Machuca
Juan Lopez ~~Fernando Gomez~~ Moreno Lopez
~~Juan Gomez~~
Juan Gomez
Juaná Hernán Fez Antonio Lopez
Cayetano Alero

Sesion del Circo de Octubre

Recurrido en Sesion en este día la junta
provisional Revolucionaria de esta Villa
acuerda que se pase comunicacion a Santa
de la de Badajoz, cuya constitucion le consta aun
que no oficialmente, participandole la Cons-
titucion de esta y ofreciendole su cooperacion
para mantener y asegurar los principios pro-
clamados por la revolucion.

Acuerda asi mismo * que los efectos estan-
cados de sal y tabaco se expendan al publico
desde hoy con la rebaja de un setenta y cin-
co por ciento en la sal y un cincuenta
por ciento en el tabaco de los precios a que
se expendian segun se sabe, que se coma-
nique este aumento al expendedor de otros efectos
para su inmediato cumplimiento, y que
tambien se pase comunicacion al Administra-
dor de la venta de Azuaga poniendole en su co-
nocimiento otra resolucion y previniendole
le que facilite al estanco de esta villa

D. Sebastian Baquero las especies menci-
onadas que necesita para el sustento de esta
poblacion a los precios de gracia ya indicados
y le abone en especies la diferencia que re-
sulte de otro precio al de tarifa por las existen-
cias que de Sal y tabaco resultan en su en-
tanco segun el momento practicado por or-
den de la Junta en la noche de ayer.

Ultimamente acuerda que no se pague
por estos vecinos la contribucion que se les ha
repartido por consumos, que a los que la ha-
yan ya satisfecho se le abone su impor-
te en el primer pago que tengan que hacer
por territorial, si lo pagaron; que los que no
sean contribuyentes por territorial y si
por consumos y hayan pagado estos
se les devuelva el importe de la. Cotas
que hayan satisfecho tambien como
hayan fondos para ella en poder del co-
brador, y que se le comuniquen al vecino
estas resoluciones para su cumplimiento
= Asi lo acordaron y firman los Sr. de la
Junta, de que yo el Vocal Sebastian certifico =

Andres Lopez Bravo Alonso Lopez

Juan Pedro Machuca

Juan Gomez

Francisco Ferrnan Del

Antonio Lopez

Francisco Gomez

Juan Lopez

Cayetano Otero

Sesión del 11 de Octubre

Reunida la Junta Provisional en esta Villa,
el Sr. Presidente de la misma manifiesta que,
como a la Junta Comite, las especiales circunstancias
de este pueblo en el que la gran mayoría de sus
habitantes, así como el Ayuntamiento que
ha cesado, son y han sido siempre verdaderamente
liberales, e identificados por tanto con el nuevo
orden de cosas proclamado por la Revolución, la
Junta ha vacilado en nombrar un nuevo Ayuntamiento
interino por el temor de herir
susceptibilidades, espesando por tanto a la auto-
ridades superiores que se constituyeran una
regla a que atenderse; pero como esto se demora
y sea ya urgente el constituir un Ayuntamiento
interino que se encargue del mun-
cipio hasta que otra corporacion se consti-
tuya definitivamente segun las leyes, des-
pues de haber reflexionado maduramente
sobre ello, ha acordado nombrar y nombra para
que constituyan el Ayuntamiento interino
de esta poblacion a las personas que existen
de las que constituyeron el Ayuntamiento
de esta Villa nombrado en primero de Agosto
de mil ochocientos y cuatro, y por el mis-
mo orden en que allí fueron nombrados que
es el siguiente.

Alcalde: D. Andrés Lopez Borrero.

Regidores: D. Juan Pedro Macabeo,
D. Pablo Cerrato, D. Juan ^{+ Sr. D. J. de} Prudencia Garcia y ^{+ Sr. D. J. de}
Nito Merced, Gomez. Y para el cargo de Secre-
tario del mencionado Ayuntamiento interino la Junta
nombra ~~al~~ al que lo es tambien de ella

D. Cayetano Otero.

Del mismo modo acuerda la Junta que se haga saber este nombramiento a los interesados para su aceptacion y juramento y que evacuado estos requisitos se ponga en posesion a la nueva corporacion con las Solemnidades devidas, estampando la correspondiente Acta en el libro de acuerdos de Ayuntamiento con insercion de la presente por medio de Certificacion. Si lo han acordado los Sres de la Junta de que yo el Secretario certifico =

Andrés Lopez Bravo

Juan Pedro Machuca

Juan del Serran

Moses Lopez

Juan Gomez

Juan Gomez

Juan Lopez

Antonio Lopez

Cayetano Otero

Por tanto En el mismo dia sus y año hallandose reunidos los Sres que componen la Junta provisional, como tambien D. Pablo Carrate, D. Francisco Prudencio Garcia y D. Benito Gomez Calero, individuos que con los Sres. Presidente y Vicepresidente y Secretario de dha Junta han de componer el nuevo Ayuntamiento interino, todos y cada uno de indicados Señores, aceptaron su

cargo respectivo de Concejales, jurando en Dios y en su conciencia desempeñarlo bien y fielmente hasta que se constituya definitivamente por los medios que deba hacerse, la corporación municipal de este pueblo. En la virtud la Junta en nombre del pueblo de quien tiene sus poderes autorizó al mencionado Ayuntamiento anterior para que ejerza los poderes que le corresponden como tal, quedando por tanto constituido y en posesión cada cual de sus individuos de sus respectivos cargos.

Y para que esta acta conste se acordó estampar la presente acta que firman todos los concurrentes, de que yo el Secretario certifico =

Andrés López Bravero Antonio López

Juan Pedro Maibula Fernando Gómez

Juan Gómez Alonso López Juan López

Marcelino García Pablo Cervato

Benito Gómez Juan.º Paulino Juan.º

Capitán Otero

Señon del día ocho de Octubre

Reunida la Junta en este día se dio cuenta de la ~~petición~~ de una instancia de D. Manuel Slau. Cosea Pansa de esta Villa, en la que por invitacion y a nombre de muchos Vecinos solicita a la Junta para que conceda al pueblo la potestad de la Cosea Pansa por los Cosechas, en atención a la escasez y miseria en que se encuentra la poblacion y consecuencia de las malas cosechas y de la crisis que venimos atravesando, y con la condicion de no perder las costumbres los derechos adquiridos de los que las estan disfrutando para pasar y de ahora por su disfrute al Canon que se conceptua justo a beneficio de los Propios.

Entrada la Junta y considerando que las razones alegadas en esta instancia son ciertas, que esta hecha con moderacion y fundada en la equidad y que su objeto es beneficioso para la poblacion sin perjuicio para los propios y respetando los derechos adquiridos, acuerda que se conceda a la potestad de la Cosea Pansa por los terminos consignados en la instancia; pero reservando de la potestad el terreno necesario para el establecimiento de las heras y descanso como viene haciendose por costumbre inmemorial y cuya designacion y señalamiento lo hará el Ayuntamiento

To antes de proceder al repartimiento de la dehesa: Que otro repartimiento se hará en iguales porciones entre todos los vecinos: que el Canon que haya de ser realarse se fijará por el Ayuntamiento oyendo á una Comisión nombrada al efecto por el mismo y teniendo en cuenta los productos que de ella debe haber el terreno propio por yerbas y quedando á favor de los mismos propio la pastoregera: el Ayuntamiento fijará también las épocas en que haya de pagarse el Canon y que la roturación empezará al concluirse el aporcheamiento de yerbas de invierno da que está pendiente.

Ultimamente acuerda que se pase al Ayuntamiento certificación de esta acta para su cumplimiento: que se una á la misma instancia á que se refiere y que se de certificación de lo acordado al Sr. Cura Párra D. Manuel Llanes para lo respectivo oportuno. Así lo acordaron y firman los Sres. de la Junta Provisional revolucionaria de que yo su Vocal Secretario certifico.

Anares Lopez Bravo Juan Lopez

Juan Soler y Juan Gomez

Mano Lopez Antonio Lopez

Juan Pedro Martin Lopez

Señon del Mueve de Octubre

Reunida la Junta provincial bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Juan Pedro de Mathuza se dio cuenta de una instancia del Sr. D. Andres Lopez Ordoñez, juez de Paz de esta villa en la que solicita se le admita la dimision que en ella hace del mencionado cargo de juez de Paz en razon de ser incompatible con el de Presidente de esta Junta y Alcalde de este pueblo que actualmente desempeña. En vista pues de dha instancia y estimando justa las razones en ella alegadas, la Junta ha acordado admitir al exposante, y admitir la dimision que hace del cargo de juez de Paz, disponiendo ademas se enmarque de dho Juzgado el Sr. Suplente primero D. Antonio Lopez Gomez, y que esta resolucion se comuniquen para lo respectivo oportunos al Platinissimo Sr. Regente de la Real Audiencia Territorial de Caceres, al Sr. juez de primera instancia del Partido y al mencionado Sr. Suplente primero de dho Juzgado de Paz. Asi lo acordaron y firman los Srs. de la Junta de que yo el Secretario Certifico =

Juan Pedro Mathuza Antonio Lopez
Juan Gomez Antonio Lopez
Juan Sabido Juan Lopez

Loses de la Junta Revolucionaria de esta

Villa =

D. Manuel Llanes ^{padre} cura


Rector de su única Parroquia Iglesia,
a V. con el debido respeto, dice: Que habiendo
seme presentado mis feligreses para que
en su nombre y en virtud del Ayuntamiento
Revolucionario, por el cual se ha triunfa-
do del Gobierno tiránico que nos tenía oprimi-
dos, y conseguido muchas libertades patrias
y vida a las Comuna en propiedad las dehesas
partes de la Matia de la Real Señalando
a cada fanega el Cirnon que conceptuam
periticamente justo a favor de los fondos
de estos propios, en las de mas condiciones
que a V. le parezcan oportuna, a fin de
que el arbitrio de que se componen, se refera
do tenerse parte deya mejorando y ja-
mas supra de tercio.

El que suscribe se pone a la consi-
deracion de V. que para acceder a lo que
deja expuesto, tengan presente el bien
tan grande que con tan justa me-
dida, hacen en favor de sus Vecinos
y Hermanos pues lo el Estado cono-
cido el estado miserable a que han
venido estos, a causa de las malas cose-
chas de los dos años ant. y con el repa-
to en propiedad de referida, dos puntos
en vez de verlos mendigos a ellos y sus hijos

de puerba en puerba y por lo que los
circunvecinos, tendran donde sembrar
una semara pequena y quien a título de
ella, les suministre en lo malo tiempo
sales el pan para su familia, y que
dand. la otra tercera parte para donca
so del ganado de labos y heras

Suplico a V. en nombre del gran
to Revolucionario que acaba de conseguir
la nacion si Sirvan acceder a tan
punta como caritativa solididad

Valuedo de S. Juan y Octubre 7^o 1860

Manuel S. Hernandez


Acuerdo

Señor } Reunida la Junta provisional
Extraordinaria } revolucionaria en este día dió cuenta
de una solicitud del Sr. Cura Páramo D.
Manuel Llano Pbr. por invitación
y a nombre de la Mayoría de los vecinos
de esta población en la que solicita que
la Junta conceda en propiedad y a Cánones
las dos terceras partes de la dehesa Royal
dejando la tercera para el descanso del ga-
nado de labor.

La Junta considerando la notable
pobrezza de este vecindario proceden
te en parte de que habiendo muerto la
arriera á que muchos estaban dedi-
cados con el establecimiento de las Ma-
rcas via de comunicacion de Mallan-
cas sin ocupacion por sus terrenos para
egresitarse en la labranza de lo que se
cultiva en la localidad una de propor-
cion grande entre la produccion y el con-
sumo á lo que agregada la esterilidad
y mal resultado de las cosechas de los
dos años anteriores el aumento de
los tributos y la crisis metálica y ali-
menticia por que venimos atraves-
sando han traído á este pueblo á la
mas deplorable situacion

Considerando que su razon á la pobrezza
de estos habitantes y á la manada poco

equitativa con que se ha llevado
á cabo la desamortizacion unido á es-
tos vecinos los terrenos de sus propios
y de comun que antes lababan lo qual
han sido adquiridos por propietarios so-
vasteros que los han dedicado al pasto, ca-
bien por consiguiente de terrenos pa-
ra la labranza á mas ejercicio á que pue-
den dedicarse.

Considerando que si bien el terreno de
que se trata ha sido reservado al pueblo
para el descanso del ganado de labor en
lo que tiene una ventaja es preferible
sin embargo é infinitamente mas útil
el que se dedicaran sus dos terceras par-
tes al cultivo por que aumentaria sus
rendimientos y seria un recurso y una
esperanza para este vecindario.

Considerando que concediendo á Canon
las referidas dos terceras partes á estos vecinos
pueden conseguir el doble objeto puedan
ejercer su actividad sin que se perjudi-
que el fondo de propios, toda vez que el
Canon que se le señala cubra ó ex-
ceda la cantidad que por sus especiales
aprovechamientos percibe hoy el referi-
do fondo de propios.

Y considerando por ultimo que á na-
da mas que á estos vecinos interesa
el que dichos terrenos continuen en el u-
so para que han sido destinados ó reservados
ó se les de otro destino y mas beneficio

Se para la poblacion y que en la
nueva era de libertad y progreso
que empezamos debe procurarse al
pueblo todos los recursos que sin perju-
dicar a otros contribuyan a su bienestar
y perfeccionamiento. = La junta acuerda
da

1º Se concede a los vecinos de este pueblo a
censo enfitéutico redimible la dotacion
parto del terreno de la Alhara boyal reser-
vada para la desamortizacion y destinada
para el descanso del ganado de labor.

2º Para lo respecto del articulo anterior se
consideraran vecinos todos los varones
domiciliados en este pueblo que sean
mayores de veinte y cinco años o que
aunque sean menores esten casados o viudas
como asimismo las mugeres viudas y las
que siendo solteras sean mayores de die-
te y cinco años y tener fama de padre.

3º El canon que hagan o pagaran anual-
mente al fondo de propios los terrenos
que se conceden se fijara por el Ayun-
tamiento teniendo en cuenta para
ello lo que hoy producen y cuidando
quede muy bien beneficiado que por
judicado el expresado fondo de propios

4º La adjudicacion a sus vecinos se haga
por sorteo simulando previamente
a cada posesion el canon anual con que
queda gravada.

1^o Los mismos quedaran en la obligacion de cuidar y conservar el arbolado mientras no sediman el canon y adquieran por este medio el completo dominio de la porcion que les quepa en muerte y perderan el derecho que se les concede. Han luego como dejan de pagar el canon o se les ausente que destruyan o cuidan mal los arboles que les hubieren correspondido quedando tanto el terreno como los arboles bajo la inspeccion del guarda que para este efecto nombra el Ayuntamiento.

6.^o yult.^o El Ayuntamiento procedera' desde luego a la ejecucion de lo acordado, procurando por quanto medio este a su alcance que este acuerdo sea ratificado por el gobierno de la Nacion o autoridad a quien compete. Asi lo han acordado y firman los Sres de la Junta hoy dia Nueve de Octubre de que yo el Secretarianti firmo, como asi mismo que para la ejecucion deste acuerdo se pasa al Ayuntamiento comunicacion con copia del mismo.

Andres Lopez Bravo Juan Pedro Machuca

Fernando Gomez Juan Gomez

Moroso Lopez Antonio Lopez

Felipe Carrancho

Señora del diez de Octubre

Reunida la Junta en este día el
por presidente D. Andrés Bony Bravo hizo
presente á las demás señoras que siguen es
publico y notorio los vecinos de este pueblo
bien y bien gobernando de tiempo en
memorial la servidumbre á derecho de poner
puercos en la dehesa real destinada al
descanso del ganado de labas y en las sillas de
minados Pozo Nuevo y Cort. de San Diego; que
el uso de este derecho se ejerce todos los
años por un solo de ellos en que cada
año haga de poner sus puercos lo cual
hace consigo convenientes á la labranza
de ellos y al Ayuntamiento, siendo uno
de ellos el hallarse en el mismo estado
el terreno en que se ponen las heras
y empesarse cada día mas por no mudar
ningun vecino de mejorarlos toda vez que
no tienen el derecho exclusivo sobre un ter-
reno determinado que crea interpretarse al
deso de todo lo labradores proponiendo á
la Junta el que conceda ese derecho á
el vecino de los vecinos, acordando en ser un
vecino de el, una media cañada alzada
por su adquisición á perpetuidad y sin gra-
vamen alguno para en adelante; y que
el producto de esta. Condonar unger en como
arbitrio en la caja de fondo de propios para
abrir á los gastos Municipales de sa-
tendidos en parte por falta de recur-

101.

En vista de la anterior Manifiestacion la Junta discreta sobre el pensamiento en ella indicado y la manera de realizarlo, acordando en su consecuencia lo siguiente =

1.^o
1.^o

Se concede a los vecinos de esta villa la servidumbre a censo de ochenta y dos por petruidad, de poner sus casas en sus sitios determinados de los que en la dicha Real Cédula viene sirviendo para dicho uso desde tiempo inmemorial, que son los denominados Uzo Nuevo y Uzo de Salago bajo la condicion siguiente =

1.^o Que lo soliciten al Ayuntamiento por escrito presentando el número de varas cuadradas que peticion.

2.^o Que el Ayuntamiento acuda a la peticion teniendo en cuenta para ello la estension de la labranza del petitorio vario y cuidando de concederle solamente el terreno que necesite según su clase.

3.^o Que por el exclusivo derecho que se le concede satisfaga el comisionario por una sola vez y sin obligacion de pagar en adelante canon ninguno, la cantidad que le correspondiera en proporcion a la de ochocientas y mil doscientas mil varas de cuando por cada mil varas cuadradas según sea la calidad del terreno a juicio del mismo Ayuntamiento.

4.^o Que la cantidad que deba satisfacer el pe-

licionario la entregue en la Depo-
sitaria de Mapas de esta Villa dentro
de los diez dias siguientes a la que
haya el Senalamiento el terreno
y bajo pena de caducidad si no lo hiciera

Lo

El producto de las comisiones de que que-
da hecho merito ingresara como arbitrio
en la Caja de los fondos Municipales para
atender a los gastos del municipio.

Lo

Queda al arbitrio del Ayuntamiento
elegir el metodo o manera practi-
ca de llevar a efecto la mencionadas
comisiones y autorizado tambien para
facilitar a los adquirentes el documento
que acredite su derecho con expresion de
la cantidad de terreno que se le haya
asignado el sitio y la cantidad que haya
satisfecho por la adquisicion y senalamien-
to.

Ultimamente acuerda que se pase al
Ayuntamiento certificado para su
ejecucion y debida cumplimiento. A lo acordado
y firmado los Sres. de la Junta el que yo el Sr.
certifico

Amador Lopez
Procurador

Juan Pedro Machula
Alcalde

Juan Gomez

Antonio Lopez

Juan Gomez

Juan Lopez

Juan de la Cruz

Sesión del día doce de Octubre

Reunida la Junta provisional en esta tarde se dio cuenta de una comunicación de la Junta de Gobierno de la Provincia de Badajoz en la que participa a esta Hallam constituida el Gobierno Provisional de la Nación bajo la presidencia del Duque de la Torre en la forma siguiente:

Ministro de la Guerra el Teniente general D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos,

Ministro de Estado, D. Juan Lorenzana,

Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz,

Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete,

Ministro de Hacienda, D. Laureano Figueroa,

Ministro de la Gobernación, D. Máximos Maderua Sagarta,

Ministro de Ultramar, D. Adelardo López de Ayala.

Entendida la Junta y mereciendo su confianza da confianza todos y cada uno de los Señores que componen el nuevo Gobierno de la Nación para dirigir a esta en la difícil circunstancia por que atraviesa y para realizar y cumplir dar todo los principios proclamados por nuestra revolución iniciada en Cadix y tan gloriosamente consumada, acepta y reconoce el expresado Gobierno provisional de la Nación y se somete gustosa a él, acordando que por esta Junta se haga de comunicar a la Junta

ta de Gobierno de Badajoz y al Sr
Gobernador Civil su ya expresado reconoci-
miento del Gobierno Supremo, manifestan-
doles á la vez que esta Junta quedará di-
suelta tan luego como funcionen la
Autoridad Superior de la Provincia
á nombre y con dependencia del expresado
Gobierno Supremo de la Nación.

Y acordado ultimamente se pon-
ga en conocimiento de la expresada Jun-
ta de Gobierno de Badajoz y Gobernador Civil
el nombramiento de Ayuntamiento
de este pueblo hecho por la Junta
en su sesion del dia diez del corriente con
expresion de las personas que lo consti-
tuyen y sus respectivos cargos para los
efectos oportunos. A lo acordado y
firmado por los Sr. de la Junta de que yo el
Cris certifico =

Anas Lopez Bravo Juan Pedro Machula
Mano Lopez
Juan Lopez Antonio Lopez
Juan Gomez Fernando Gomez
J. P. Hernandez J. P.

Sesion del quince de Octubre
Reunida la Junta Provincial

nal en este dia, el Sr. Vicepresidente
D. Juan Pedro Machuca (que preside a la
Junta en esta Sesion) dió cuenta de una
comunicacion que le ha sido dirigida por
el Sr. Presidente de la Junta Provisional
Revolucionaria de Lerma y que se ha recibido
por el correo de hoy, en la cual manifiesta que pa-
ra cumplir con una orden de la Junta Nacional
de Badajoz, se hace preciso que un individuo de
esta Junta nombrado por la misma se presente
en Lerma en el dia de mañana con el fin de
nombrar un representante de este partido judi-
cial, que hade asociarse a la Junta de Badajoz pa-
ra constituir de la Provincia.

En vista de otra comunicacion lo que de
la Junta acordaron por unanimidad: Que se
queda nombrado para que en el dia de maña-
na se presente en la Ciudad Cabeza de este Part.
a D. Juan Pedro Machuca, Vicepresidente
de esta Junta, el cual irá provisto de un au-
tentificacion de este acuerdo que se librará por
el Secretario de la misma, a cuyo acordado
y firman Dho. Sr. de que yo el Sr. Sec.
Secretario certifico =

Juan Pedro Machuca Alonso Lopez
Juan Gomez Juan Lopez Fernando Gomez
Antonio Lopez
Felipe Escobar

Sesion del veinte y cinco de Octubre

Reunida la Junta Provincial en este dia el Sr. Presidente D. Andre. Lopez Bravo hizo presente que en la sesion del dia doce la Junta reconocio al Gobierno Supremo de la Nacion y acordó ademas que quedaria disuelta tan luego como funcionaran las autoridades Superiores de provincia con dependencia de otro Gobierno. Este caso ha llegado ya y en atencion a que las Juntas son ya innecesarias y que todas se van disolviendo, cree que esta tambien deve declararse disuelta y hacerse asi saber tanto a la autoridad Superior de provincia como al Ayuntamiento y Vecinos de este pueblo.

En su virtud la Junta, considerando que constituido el Gobierno y funcionando en su nombre las autoridades de provincia y existiendo ademas en este pueblo el correspondiente Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, es por lo tanto no ya innecesaria sino inconveniente la existencia de esta Junta acuerda que se disuelva y queda disuelta desde este dia; que se comuniquen estas averdades a las autoridades Superiores de la Provincia y a este Ayuntamiento ^{similitud de este Ayuntamiento} y que ademas se le haga saber al pueblo por medio de un manifiesto para su conocimiento y efecto oportunos. Asi lo acordó y efecto oportunos. Asi lo acordó

daron y firman los Jues de la Junta
de que yo e Secretario autentico =

Andrés Lopez Barrios

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

